



“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”
“AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL AMAUTA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS”

ACUERDO REGIONAL N° 121-2011-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria Descentralizada a los 29 días del mes de marzo de 2011, en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Consejero Ginés Barrios Alderete, realiza un pedido verbal, para aprobar el dictamen de la Comisión Permanente de Educación Cultura y Desarrollo Social para declarar como CIUDADANO DISTINGUIDO DE LA REGIÓN JUNÍN, al atleta GOBIN CÓNDOR URETA, quien con su juventud y talento ha permitido asumir los más grandes retos en pos del sueño triunfador, convirtiéndose de este modo en un claro ejemplo para la juventud, en el hecho de demostrar que la disciplina y perseverancia permiten alcanzar ideales venciendo los más duros y difíciles obstáculos;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Distinciones y Reconocimientos Honoríficos de la Región Junín, aprobado con Acuerdo Regional N° 057-2011-GRJ/CR, señala en su artículo 10° y 11° el procedimiento para el otorgamiento de esta distinción, que comienza con la propuesta pasa a la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social, que se encarga de instruirlo y aprobar el dictamen afirmativo elevándolo al Pleno del Consejo Regional, para su análisis y toma de decisión respectiva que permita otorgar la distinción solicitada, lo que fue cumplido en el presente caso;

Que, el artículo 5° del citado Reglamento, prescribe que se otorgará el título de Ciudadano (a) Distinguido (a) de la Región Junín a aquellas personalidades que, residente en el Departamento de Junín, que por su labor, ayuda, dedicación y vida ejemplar se gane tal mérito en servicio a la comunidad y sea un referente para las generaciones presentes y futuras de nuestra región;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE el reconocimiento en la categoría de CIUDADANO DISTINGUIDO DE LA REGIÓN JUNÍN, al atleta GOBIN CÓNDOR URETA, por los meritos obtenidos y haber dedicado su juventud al desarrollo del deporte.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNÍQUESE al ejecutivo que la fecha para realizar el acto solemne para la entrega de la distinción es el 02 de agosto de 2011 en la Sala de Sesiones de la Sede Central del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE que la Secretaria Ejecutiva registre en el Libro respectivo las circunstancias personales, la relación detallada y completa de los méritos que dan lugar a esta concesión, para que en todo instante se pueda conocer respecto de esta distinción.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.